



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 0230 DEL 03-04-1936

GDUAAT- 398

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 111 -2022-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 02 MAR. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0005970, el Expediente Administrativo N° 2113565 y el Expediente Administrativo N° 2113563 ambo con fecha 03/06/2021, presentado por la Sra. Yenny Milagros Tique Valdez, identificada con D.N.I N° 71333871, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Sub Sector 1A-4, Manzana "I" Lote N° "2", Sector Pampas de Chen Chen, Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

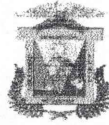
Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda" de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de VIVIENDA ÚNICA, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, con Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAT/GM-MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAT/GM-MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, adjuntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 07/08/2018, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Barrios Altos", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I, adjuntándose cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente). Para el caso en concreto la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "J", "K" y "L", según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, de la manzana "J" ocupaban 03 lotes, de la manzana "L" 03 lotes y de la manzana "K" 10 lotes, de los cuales se ocupaban 26 lotes para uso de vivienda en las manzanas "J", "K" y "L", 06 lotes se desconoce su procedencia y 06 lotes fueron reubicados de la Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II; por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 28 lotes de la manzana ahora denominada "I" que tiene un total de 28 lotes; para el caso en concreto el Lote N° 7 de la Manzana "K" del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha se tiene como nomenclatura el Lote N° 2, Manzana "I", inscrito con Partida N° 11043877;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobado el 1 de marzo de 2021 y publicado en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN; Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo



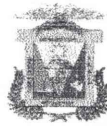
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT 399

acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015, careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS:** a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16 al 19, b) Recibo de Pago por Derecho de trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43" al 45". Trámite: a. Los recurrentes presentarán la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 18", una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22" al 24". Para la acreditación de posesión del presente caso, la administrada mediante documento de fecha cierta, afirma este hecho por tercera persona, por lo que adjunta 03 Declaraciones Juradas de vecinos, quienes declaran que la administrada tiene una vivencia pacífica y publica desde el 29 de abril del 2015.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 157-2021-DFCC/PROMUVIS/GPCUAT/GDUAAT/IGM/MPMN, de fecha 30/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 15/07/2021 a las 11:03 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "I", Lote "2" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" del Centro Poblado de Chen Chen, cuya posesionaria es doña YENNY MILAGROS TIQUE VALDEZ, quien declara como su carga familiar a su hija Milagros Limachi Tique de 03 años, la misma que se encontró al momento de la Inspección realizada; señala que el predio cuenta con fachada y cercado de calamina, con puerta de acceso de metálica; en el interior de la vivienda constata un pequeño patio con medio techo de malla rache y falso piso, es ocupado también como comedor. Así también verifico ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina, falso piso, los cuales están destinados para: 01 servicio higiénico, 03 dormitorios, así como 01 cocina. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 54 m2. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicadas, se observó camas, muebles, camas, cómoda, ropero, tv, radios, prendas, PC, mesas, sillas, refrigeradora, licuadora, cocina a leña y gas, repostería, taza, ducha, pozo séptico, plantas, vehículo y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz, agua e internet; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, publica y continúa por parte de la posesionaria y su familia en el predio, por lo que adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005970, se evidencia que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus correspondientes modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1**, de fecha 31/05/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 500.00 soles, desempeñándose como comerciante, consignando firma certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0541 y fecha 31/05/2021; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 7 años y en el lote materia de declaración desde el año 2015 es decir desde hace 06 años de antigüedad, consignando firma certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0541 y fecha 31/05/2021; asimismo adjunta como medio de prueba: (05) Copias del Libro de Actas de las asambleas realizadas con fecha 17/05/2015 y 08/12/2015 donde se constata escritura manual con bolígrafo, los nombres, apellidos, D.N.I. y firma de la recurrente, (03) **DECLARACIONES JURADAS DE VECINOS**, suscritos por la Sra. Leonor Florentina Quispe Mamani, identificada con D.N.I. N° 45738900, de fecha 07/02/2022, con domicilio en el Lote N° 3 Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", va a fls. 63"; Declaración Jurada suscrito por la Sra. Erika Julissa Mamani Banegas, identificada con D.N.I. N° 45612802, de fecha 07/02/2022, con domicilio en el Lote N° 4 Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos"; Declaración Jurada suscrito por la Sra. Inés de Pilar Vargas Contreras, identificada con D.N.I. N° 46396530, de fecha 07/02/2021, con domicilio en el Lote N° 3 Manzana "I" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", quienes declaran bajo juramento que la posesionaria Yenny Milagros Tique Valdez, vive en el Lote N° 2 de la Manzana "I", anteriormente Lote N° 7 de la Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" desde el 28/04/2015, teniendo una vivencia pacífica y publica por lo que para su validez las posesionarias que suscriben cada declaración jurada, cuentan con Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Resolución de Adjudicación de Lote y Título de Propiedad, por lo que en señal de lo afirmado y ratificado consignan su firma y huella dactilar certificado por el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignando firma certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0541 y fecha 31/05/2021; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hija Milagros Limache Tique, consignando firma certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0541 y fecha 31/05/2021; asimismo adjunta (01) **CONSTANCIA DE VIVENCIA CON CARGA FAMILIAR** de fecha 25/06/2021 suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, quien deja constancia que la recurrente es madre soltera y vive juntos a su menor hija Milagros Limachi Tique de 03 años en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Mz. "I" Lote N° 02 (nomenclatura actual), (01) Copia del Acta de Nacimiento con CUI N° 90683807 de la menor Adriana Milagros Arocutipá Vargas, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y (01) Copia de D.N.I. de la carga familiar, fedateado por Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 31/05/2021; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 31/05/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignando firma certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0541 y fecha 31/05/2021; así mismo adjunta: (01) Copia de DNI de la recurrente fedateado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de fecha 31/05/2021; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 31/05/2021,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 0236 DEL 03-04-1996



donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, consignando firma certificado por el Ing. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0541 y fecha 31/05/2021; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 216-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 02/06/2021, indicando que la recurrente doña YENNY MILAGROS TIQUE VALDEZ con D.N.I. N° 71333871, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Mz. "I" Lote N° 2; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 27/05/2021, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. YENNY MILAGROS TIQUE VALDEZ con D.N.I. N° 71333871, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua; así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0343718 de fecha 14/06/2021 y Recibo N° 0348494 de fecha 16/07/2021; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN;

Que, con D.S. N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid19, por un periodo de 15 días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogado por el D.S. N° 051-2020-PCM, D.S. N° 064-2020-PCM, D.S. N° 075-2020-PCM, D.S. N° 083-2020-PCM, D.S. N° 094-2020-PCM, D.S. N° 116-2020-PCM, D.S. N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 184-2020, D.S. N° 201-2020-PCM, D.S. N° 008-2021-PCM, D.S. N° 036-2021-PCM, D.S. N° 058-2021-PCM, D.S. N° 076-2021-PCM, D.S. N° 105-2021, D.S. N° 123-2021-PCM, D.S. N° 131-2021-PCM, D.S. N° 149-2021-PCM, D.S. N° 152-2021-PCM, D.S. N° 167-2021-PCM, D.S. N° 174-2021-PCM, D.S. N° 186-2021-PCM, D.S. N° 188-2021-PCM, D.S. N° 002-2022-PCM y D.S. N° 005-2022; este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 17 de enero de 2022, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público (...);

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2113563, Expediente Administrativo N° 2113585, se aprecia que la posecionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la Sra. YENNY MILAGROS TIQUE VALDEZ, identificada con D.N.I. 71333871, con el predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sub Sector 1A-4, Manzana "I" Lote N° "2", Sector Pampas de Chen Chen, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020 -2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ALFQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUONICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 4230 DEL 02-04-1995



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

—En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Sra. YENNY MILAGROS TIQUE VALDEZ**, identificada con **D.N.I N° 71333871**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Manzana "I", Lote N° "2", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: _____

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "2", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni rescaramiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posecionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

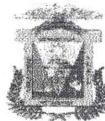
SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AJ. Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

YENNY MILAGROS TIQUE VALDEZ
DNI N° 71333871



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 0230 DEL 03-04-1996



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

—En la ciudad de Moquegua, a los.....días del mes de.....del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Sra. YENNY MILAGROS TIQUE VALDEZ**, identificada con **D.N.I N° 71333871**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Manzana "I", Lote N° "2", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "2", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella dactilar en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

AL Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

YENNY MILAGROS TIQUE VALDEZ
DNI N° 71333871